



**C. DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 76 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 7° fracción II, 17 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, en lo relativo a la presentación del Informe de Resultados de la revisión de las Cuentas Públicas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado el informe correspondiente a la Cuenta Pública del Organismo COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, TAMAULIPAS, correspondiente al Segundo Semestre del ejercicio fiscal 2010, conforme al siguiente:

INFORME DE RESULTADOS

MARCO JURÍDICO

La Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, es el Órgano Técnico de Fiscalización con que cuenta el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, para revisar las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los Entes Públicos Estatales y todo Organismo Estatal o Municipal que administre o maneje fondos públicos, facultado para llevar a cabo la evaluación de las finanzas públicas de las entidades sujetas a fiscalización, así como también verificar y evaluar si



éstas realizaron sus actividades financieras en lo general y en lo particular, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones que regulen su actividad.

ASPECTOS GENERALES

De la información relativa a la Cuenta Pública de la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO MORELOS, TAMAULIPAS, correspondiente al Segundo Semestre del 2010, el Ente Público Fiscalizado solamente proporcionó información Contable y Financiera mediante formatos establecidos por esta Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, pero no remitió en tiempo y forma la documentación necesaria para cumplir con nuestra función de fiscalización, en términos del Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que con fundamento en el artículo 7° fracción XVI, 42 y relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, se le requirió mediante diversos oficios, proporcionara la información necesaria para poder dar cumplimiento a nuestra función, mismos que a la fecha de elaboración del presente informe, no se ha recibido respuesta alguna.

Se debe mencionar que en la determinación del alcance de los procedimientos aplicables, se tuvo la limitante de no contar con información suficiente y competente para determinar si las cantidades de los ingresos y los



egresos, corresponden a los conceptos y a las partidas contenidas en los presupuestos, en forma posterior a la conclusión de los procesos de la gestión financiera; determinar si la Entidad sujeta a Fiscalización cumplió con las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, y demás activos y recursos materiales; verificar si la obtención, administración y aplicación de los recursos económicos, y si los actos, contratos, convenios u operaciones que celebraron o realizaron, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daños o perjuicios al patrimonio de la Entidad sujeta a fiscalización; así como en su caso, determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, y la imposición de las sanciones correspondientes en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.

Cabe señalar que de la Cuenta Pública que nos ocupa, se inició procedimiento de fincamiento de responsabilidad por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Auditoría Superior, por la presentación extemporánea de la misma y la omisión de informar y remitir documentación diversa requerida, esto con base a lo dispuesto por la fracción II del artículo 45 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, resolviendo procedentes las Responsabilidades Administrativas por dichas irregularidades, dictadas en fechas 27 de septiembre de 2011 y 22 de junio de 2012, respectivamente, aplicando a los



responsables al pago de 290 y 240 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado.

RESULTADO DE LA REVISIÓN

Las cifras que muestran los Estados Contables y Financieros que integran la Cuenta Pública son las siguientes:

INGRESOS

PESOS

CONCEPTO	IMPORTE
POR SERVICIO DE AGUA	86,214.12
POR SERVICIO DE DRENAJE	25,764.82
INGRESOS POR CONEXIÓN DE AGUA Y DRENAJE	3,661.06
INGRESOS POR RECARGOS AGUA Y DRENAJE	3,086.70
INGRESOS POR REZAGOS AGUA Y DRENAJE	129,630.74
TOTAL	248,357.44

EGRESOS

PESOS

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	136,897.95
MATERIALES Y SUMINISTROS	64,136.66
SERVICIOS GENERALES	47,036.59
TOTAL	248,071.20



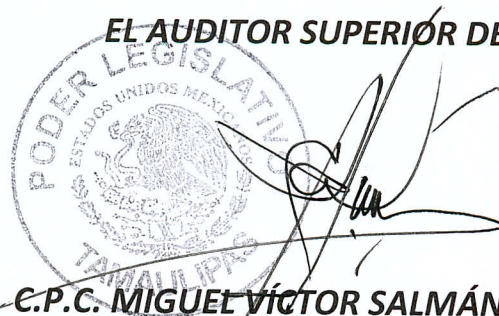
DETERMINACIÓN DE POSIBLES DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

El monto del daño presuntamente ocasionado, asciende a la cantidad de \$248,357.44 (doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.), cantidad correspondiente a los ingresos recaudados que no se comprobó su aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, **NO SE PUEDE EMITIR OPINIÓN** de la Cuenta Pública del Segundo Semestre 2010, por no contar con la información y documentación necesaria para efectuar la revisión.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 09 de septiembre de 2013.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



C.P.C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ALVAREZ, M.A.

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO